



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NICOLAS INFANTE S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.680

CAPITAL SUSCRITO: \$ 840

En la ciudad de Palenque, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil, ante mi, ABOGADO LORENZO PINTO RIVAS Notario Primero Titular del Cantón Palenque, comparecen por una parte y por sus propios derechos los señores EDUARDO MOREIRA BENAVIDES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, RUBEN TUTILLO CHILQUINGA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; TOMAS ANCHUNDIA VERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, GUSTAVO ZOLLER MIÑO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, JACINTO FELIX LORENTI, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; WILLIAM ALVAREZ MENDOZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; MILTON TUTILLO CHILQUINGA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; EDWIN TUTILLO ALMACHE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, WALTER MANJARREZ RAMIREZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; CARLOS COELLO NARANJO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; CARLOS CUMBA RAMIREZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; NESTOR ALVAREZ GOYON, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo por sus propios derechos; y MARLON OYAGUE FONSECA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. WILMER GUERRERO RÍOS quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.- Todos

Lorenzo Pinto Rivas
Notario Público del Cantón Palenque

los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocerlos personalmente.-

Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía, a cuya celebración proceden con Amplia y entera libertad, dichos comparecientes, para su otorgamiento me entregaron la Minuta, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO.- En el Registro de escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de la “**COMPAÑÍA NICOLAS INFANTE S.A.**”.- Esta Compañía es fundada en la ciudad de Palenque, cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, la misma que tendrá su domicilio en Palenque, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Eduardo Moreira Benavides, Rubén Tutillo Chiliguíngua, Tomás Anchundia Vera, Gustavo Zoller Miño, Wilmer Guerrero Ríos, Jacinto Felix Lorenti, William Alvarez Mendoza, Milton Tutillo Chiliguíngua, Edwin Tutillo Almache, Walter Manjarrez Ramírez, Carlos Coello Naranjo, Carlos Cumba Ramírez, Néstor Alvarez Goyón, Marlon Oyague Fonseca; los referidos comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía

anónima, para cuyo efecto han decidido unir sus capitales para emprender en operaciones de las mismas.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por los presentes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- DE LA**

COMPAÑÍA NICOLAS INFANTE S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN:- Con el nombre “**COMPAÑÍA NICOLAS INFANTE S.A.**” se constituye esta compañía de nacionalidad ecuatoriana y efectuará todos sus actos y contratos bajo ésta denominación objetiva.- **ARTICULO**

SEGUNDO.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Palenque, cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto principal de la

compañía será prestar el servicio de transportación de pasajeros de buses interprovinciales y ocasionalmente a otros lugares de la República si las circunstancias así lo determinan previa autorización de los competentes organismos de tránsito y transporte terrestre.- La compañía para poder cumplir sus objetivos sociales podrá incorporar nuevas unidades para renovar el parque automotor con la finalidad de brindar un mejor servicio a los usuarios; buscar mejores precios para repuestos; accesorios y lubricantes, podrá también montar talleres de reparación de vehículos propios y ajenos.- La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o reducirse de conformidad con la Ley.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-** El Capital autorizado de la Compañía es de mil seiscientos ochenta dólares de USA, la compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos cuarenta dólares dividido en ochocientos cuarenta acciones de un valor de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Palenque, Cantón del mismo nombre Provincia de Los Ríos, República del Ecuador.- **ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** El Gerente de la sociedad dirige como primer administrador las actividades de la compañía, es su representante legal, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El presidente dirige a éste organismo, y es el que

Abg. Lorenzo Pinto Flores
Notario Público del Cantón Palenque

1680 D^o

840 J.

DL

subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.-

ARTICULO OCTAVO.- FORMA Y EPOCA DE CONVOCAR LA JUNTA GENERAL.-

El presidente de la sociedad debe convocar a la junta general en la forma indicada en la Ley de Compañías, la junta general debe ser convocada en las épocas previstas en la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiere efectuado.-

ARTICULO NOVENO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES.-

La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente son representantes legales de la Compañía indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta

general para enajenar o grabar los bienes sociales.- **ARTICULO DECIMO.-**

NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISOLUCION.- La sociedad se disolverá anticipadamente así lo resuelva la junta general de accionistas.-

TERCERA.- SUSCRIPCION DE CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES, lo

suscribe íntegramente de la siguiente manera. El señor **EDUARDO MOREIRA BENAVIDES** suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una

de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares, el señor **RUBEN TUTILLO CHILQUINGA** suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento

Pl

3

de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares,
TOMAS ANCHUNDIA VERA suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares;
GUSTAVO ZOLLER MIÑO suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares; **WILMER GUERRERO RIOS** suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares; **JACINTO FELIX LORENTI** suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares; **WILLIAM ALVAREZ MENDOZA** suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares; **MILTON TUTILLO CHILQUINGA** suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares; **WALTER MANJARREZ RAMIREZ**, suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares; **CARLOS COELLO NARANJO**, suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares; **CARLOS CUMBA RAMIREZ** suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares; **NESTOR ALVAREZ GOYON**, suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un

4

Alb. Lorenzo Pinto Torres
Notario Público del Cantón Palenque

dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares; **MARLON OYAGUE FONSECA**, suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares; y, **EDWIN TUTILLO ALMACHE**, suscribe sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares.- **CUARTA.-** Suscriben cada uno de ellos sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de las acciones suscritas, esto es la cantidad de quince dólares. **PAGO DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita esto es la cantidad de doscientos diez dólares, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura el saldo se lo pagará en el plazo de un año.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la presentación del servicio de transporte de pasajeros serán autorizados por los organismos competentes, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidad, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previos informes favorables de los organismos competentes.- **ARTICULO TERCERO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes.- Incorpore usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública, así como los documentos habilitantes que adjunto a esta minuta.- Firmado, Abogado Julio C. Basantes A. Reg. N° 54 Col. Abg. de Los Ríos.- Hasta aquí la Minuta que antecede a misma que

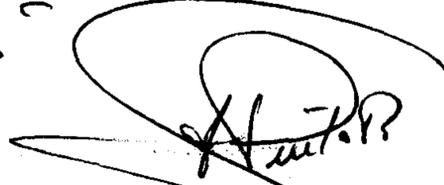
queda elevada a escritura pública, para que surtan los efectos legales consiguientes.- Doy fe.- Quedan facultados para solicitar la competente inscripción de ésta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente.- Leída que fue por mí el Notario, esta escritura, íntegramente a los comparecientes, los mismos, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- Firmado) EDUARDO AURELIO MOREIRA BENAVIDES C.C.#120134786-9; RUBEN MESIAS TUTILLO CHILQUINGA C.C.#120211207-2; TOMAS FLORENCIO ANCHIUNDIA VERA C.C.#120046777-7; GUSTAVO NICOLAS ZOLLER MIÑO C.C.#120045271-0; WILMER STALIN GUERRERO RÍOS C.C. # 120247653-5; JACINTO ELISEO FELIX LORENTI C.C.#120043394-2; WILLIAM ALBERTO ALVAREZ MENDOZA C.C.#120280036-1; MILTON GUSTAVO TUTILLO CHILQUINGA C.C.#120139026-5; EDWIN PATRICIO TUTILLO ALMACHE C.C.#120331850-4; WALTER SIMON MANJARREZ RAMÍREZ C.C.#120108866-1; CARLOS ALBERTO COELLO NARANJO C.C.# 09062808-5; CARLOS EDELBERTO CUMBA RAMÍREZ C.C.#170352050-0; NESTOR FERNANDO ALVAREZ GOYÓN C.C.# 090476670-6; MARLON RUBEN OYAGUE FONSECA C.C. # 090389215-4; Firmado Abogado LORENZO PINTO RIVAS, NOTARIO TITULAR DEL CANTON PALENQUE.-




Abg. Lorenzo Pinto Rivas
Notario Publico del Cantón Palenque

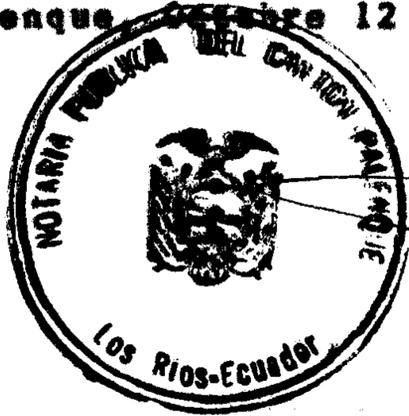
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO




Abg. Lorenzo Pinto Rivas
Notario Publico del Cantón Palenque

NOTARIA PUBLICA UNICA DEL CANTON PALENQUE.-

RAZON.-DOY FE.-Siento como tal que, he tomado debida Nota al margen de la Matriz de la Escritura Publica de Constitución Simultanea de la Compañia Anonima denominada **COMPANIA NICOLAS INFANTE S.A.**, que se aprobó mediante resolución número **00-G-IJ-0005598**, de la Superintendencia de Compañia, de fecha 10 de octubre del 2.000, suscrita por **Ottón Moran Ramirez**, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil y de la cual archivo un original de esta resolución-
Palenque, Octubre 12 del 2.000.-

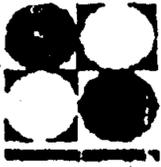


Lorenzo S. Pinto Rivas
Lorenzo S. Pinto Rivas
Notario Publico del Cantón Palenque

CERTIFICO.-Que la resolución No.00-G-IJ-0005598 dada por la Superintendencia de Compañia de Guayaquil de fecha 10 de Octubre del 2000 y la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA NICOLAS INFANTE S.A.**, queda anotada en el libro de Repertorio No.583 e Inscrita en el libro de Registro Mercantil No.9. Palenque veinte y cinco de Octubre del dos mil.El Registrador de la Propiedad.

Ab. Gerardo Matamoros D.
Ab. Gerardo Matamoros D.
Registrador de la Propiedad
del Cantón Palenque
LOS RIOS-ECUADOR


Registro de la Propiedad
Ab. Gerardo Matamoros D.
REGISTRADOR
Palenque-Los Rios



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
CONSEJO PROVINCIAL
DE LOS RIOS
Babahoyo.-

DE



RESOLUCION NRO.002-CJ-016-99-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro.1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros "COMPAÑIA NICOLAS INFANTE S.A.", domiciliada en la ciudad de Palenque, Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos; y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe Nro.056-SUBAJ-99-CNTTT, de 30 de junio de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda.
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informe previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 La Escritura ha sido elaborada con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación:

En el art. Tercero, del Objeto Social, **SUPRIMIR** lo siguiente "entre Palenque y Vinces" **AÑADIR** " de buses intraprovinciales"

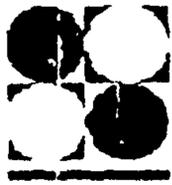
Incorpórese un Capitulo de Disposiciones Generales:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, serán autorizados por los Organismos competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



La presente escritura es igual a su original que se le presentó, dejando copia en el archivo LRY 16. Palenque, 10 de junio de 1999. J. L. Mora

J. L. Mora
NOTARIO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



- 1.4 **CONCLUSION:** Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 210-CPT-LR, de fecha 30 de junio de 1999, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Los Ríos; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros "**COMPAÑÍA NICOLAS INFANTE S.A.**", domiciliada en la ciudad de Palenque, Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, en las condiciones especificadas con anterioridad.
- 2.- Informe Nro.008-CIPL-99-CNTTT, de 6 de julio de 1999, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

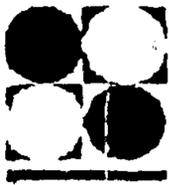
- 1.- Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte en formación de Transporte de Pasajeros "**COMPAÑÍA NICOLAS INFANTE S.A.**", domiciliada en la ciudad de Palenque, Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismo de Transporte competente.
- 3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- 4.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañía, y a las autoridades que sean del caso.

(Handwritten mark)



(Faint text, possibly a signature or official stamp)

(Handwritten signature)
Abg. *(Name)*
NOTARIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Ernesto Borja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL

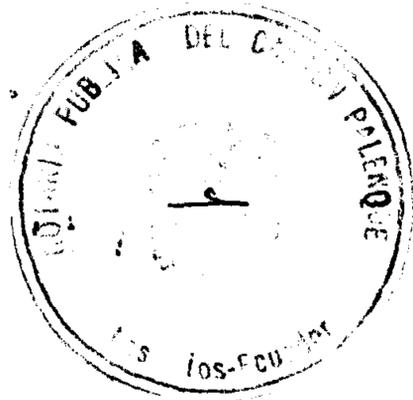


LCC/cea.



La presente escritura es igual a su original que me la presentada, dejando copia en archivo del FE. Palenque, a los 19 de Julio de 1999.

Abg. Lorenzo Pinto Rivas
NOTARIO



NOTARÍA PRIMERA ÚNICA DEL CANTÓN PALENQUE de conformidad con lo que dispone el artículo 9º Numeral 5 de la Ley Notarial Orgánica del Ecuador. La copia precedente que consta de 4 fejas es exacto al documento original que me presentó LCC/cea. Referencia: - 4 JUL. 2000

Abg. Lorenzo Pinto Rivas
NOTARIO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

31-06-0000339

31-06-0000440

VINCES, AGOSTO 21 DEL 2000

US\$210.00

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de :

EDUARDO MOREIRA DENAVIDES	US\$15.00
RUBEN TUTILLO CHILQUINGA	US\$15.00
TOMAS ANCHUNDIA VERA	US\$15.00
GUSTAVO ZOLLER MIÑO	US\$15.00
WILMER GUERRERO RIOS	US\$15.00
JACINTO FELIX LORENTI	US\$15.00
WILLIAN ALVAREZ MENDOZA	US\$15.00
MILTON TUTILLO CHILQUINGA	US\$15.00
EDWIN TUTILLO ALMACHE	US\$15.00
WALTER MANJARREZ RAMIREZ	US\$15.00
CARLOS COELLO NARANJO	US\$15.00
CARLOS CUMBA RAMIREZ	US\$15.00
NESTOR ALVAREZ GOYON	US\$15.00
MARLON OYAGUE FONSECA	US\$15.00

Un total de DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES.-

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

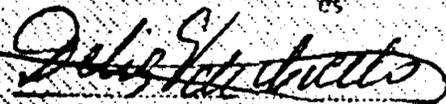
COMPAÑIA NICOLAS INFANTE S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará , hasta el día 22 de Septiembre del 2000, a la tasa del 8.50% será puesto a la disposición de los administradores de la nueva compañía ; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por FILANBANCO


FIRMA AUTORIZADA

Por FILANBANCO





Cámara de Comercio de Vinces

FUNDADA EL 4 DE MAYO DE 1985

Dirección: Malecón y Bolzar Edificio "EL PACIFICO" 1er. Piso Alto Teléf. 940420

Vinces - Los Ríos - Ecuador

Oficio No.

Vinces, a 13 de marzo del 2000

C E R T I F I C A C I O N

A petición del interesado, *CERTIFICO* que la *CONSTITUCION DE LA COMPANIA NICOLAS INFANTES S.A.* es Socia activa de esta Institución desde el 13 de Marzo del 2000, además se encuentra al día en sus obligaciones, con # de Inscripción 195.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad y la interesada puede hacer uso de la presente *CERTIFICACION* en la forma que a bien tuviere.

Manjorio R.S.
Manjorie Alvarado Veliz
SECRETARIA C.C.V.



La presente fotocopia es igual a su original que se le presentada, Dejandose en el archivo DOY FE.

Felent 4 JUL 2000 de 19... QUE

Abg. Lorenzo Lino Rivas
NOTARIO

0002801

OFICIO No. SC.SG.2001

Guayaquil,

**Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía COMPAÑIA NICOLAS INFANTE S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/jcv